



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 2717/2013**  
La Paz, 02 de octubre de 2013

**VISTOS**

La Resolución Administrativa ANH N° 1729/2012 de 10 de julio de 2012, mediante la cual se autoriza a la Empresa **ESTACION DE SERVICIO "LA GUARDIA"**, la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular (**GNV**).

Alc. Andrea Daniela Peñalaza Aguilta  
ASESORA LEGAL  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341/2011 de fecha 25 de abril de 2002, establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que, el inc. b), Art. 30 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión aprobado mediante Decreto Supremo N° 27956 de 22 de Diciembre de 2004, establece que la Resolución Administrativa para la construcción tendrá validez de un año calendario y que la Superintendencia podrá *prorrogar este plazo a requerimiento justificado*.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N°1729/2012 de 10 de julio de 2012, se autoriza a la Empresa **ESTACION DE SERVICIO "LA GUARDIA"**, la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV), de acuerdo al cronograma de construcción en el plazo de **168 días calendario**, teniendo la citada resolución conforme a su Artículo Noveno, vigencia de un (1) año calendario a partir de la fecha de notificación.

Que, la nota recepcionada en la ANH en fecha 04 de julio de 2013, mediante la cual la **ESTACION DE SERVICIO "LA GUARDIA"**, solicita Ampliación de la Resolución Administrativa ANH N° 1729/2012 de 10 de julio de 2012, por un tiempo de **30 días calendario**, por presentarse retrasos en la interconexión con la CRE y por existir problemas en los procedimientos de YPFB.

Que, el Informe Técnico GNV 043 DCD 1674/2013 de 17 de julio de 2013, concluye señalando que, la **ESTACION DE SERVICIO "LA GUARDIA"**, *solicito la ampliación del plazo por 30 días calendario debidamente justificado dentro de la vigencia de Resolución Administrativa ANH N° 1729/2012 de 10 de julio de 2012, la cual fue notificada en fecha 23 de julio de 2012.*

Que, el Informe Legal DJ 1089/2013 de 02 de octubre de 2013, señala que se ha dado cumplimiento al Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión aprobado mediante Decreto Supremo N° 27956 de 22 de Diciembre de 2004; por lo que se deberá emitir resolución administrativa de ampliación de plazo de la Resolución Administrativa ANH N° 1729/2012 de 10 de julio de 2012, y sea ésta por el plazo de 30 días calendario de acuerdo a lo determinado en el Informe Técnico GNV 043 DCD 1674/2013 de 17 de julio de 2013.

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas: SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009; y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009,

D.T. NTV. REVISADO A.N.H.

D.P.D. REVISADO A.N.H.

D.C.D. REVISADO G.C.A.

Agencia Nacional de Hidrocarburos

mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 27956 de 22 de Diciembre de 2004, y demás disposiciones sectoriales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Ampliar el plazo de vigencia de la Resolución Administrativa ANH N° 1729/2012, por **30 días calendario** a partir de la fecha de notificación con la presente resolución administrativa.

**SEGUNDO.-** Se mantiene el tenor y contenido de la Resolución Administrativa ANH N° ANH N° 1729/2012, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.I.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Andrea Daniela Peñaloza Aguila  
ASESORA LEGAL  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 2717/2013

Agencia Nacional